

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ALIMENTOS. No. 1100131100032008-0609

Atendiendo a la solicitud presentada por apoderada de la parte actora, se **ORDENA** a Secretaría **REMITIRLE** link de acceso al expediente virtual.

Asimismo, se le recuerda a la togada, que el momento procesal procedente para el decreto de pruebas, es dentro del auto que fija fecha de audiencia, por lo que se **NIEGA** su segunda petición.

REQUERIR a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de noviembre de 2022, respecto a NOTIFICAR a la parte pasiva del proceso de la referencia, a lo que se recuerda que la señalada diligencia es de su completa obligación, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO e imponer condena en costas. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO 010 del 17 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a9ad7a948941bf1117da92dfcccf367ebbedec1439d51c55af0fea21da4e46**

Documento generado en 16/03/2023 08:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>